



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/12/2021  
09:54:27 COT  
Motivo: Doy V° B°

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
MINISTRO

Lima,

13 DIC. 2021

OFICIO N° 1398-2021-EF/10.01

Señora

**NORMA YARROW LUMBRERAS**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos  
Locales y Modernización de la Gestión del Estado

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 076/2021-CR que propone la Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias

Referencia : Oficio N° 0043-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 076/2021-CR que propone la Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 1197-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 0967-2021-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por  
BONILLA SÓNCO Gladys  
Haydee FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 10/12/2021 09 01:36  
COT  
Motivo: Day V\* B\*



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**MEMORANDO N° 1197-2021-EF/42.02**

**Para :** Señora  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaria General

**Asunto :** Proyecto de Ley N° 076/2021-CR que propone la Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias

**Referencia :** **Hoja de Ruta N° 135282-2021**  
a) Oficio N° 055-2021-DLC/CR  
b) Oficio N° 056-2021-DLC/CR (**HR N° 122207-2021**)  
c) Oficio N° 0043-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR  
d) Oficio N° D007004-2021-PCM-SC  
e) Oficio N° D007661-2021-PCM-SC  
f) Memorando N° 1555-2021-EF/50.07  
g) Memorando N° 1682-2021-EF/50.07  
h) Informe N° 123-2021-EF/60.05  
i) Proveído de fecha 3 de diciembre de 2021  
j) Informe N° 0967-2021-EF/42.02

**Fecha :** Lima, 10 de diciembre de 2021

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico indicado en la referencia j) elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- Se formula observación al Proyecto de Ley N° 076/2021-CR, que propone la Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias; toda vez que el artículo 3 de la citada propuesta normativa desnaturaliza el objetivo del Informe Previo del Ministerio de Economía y Finanzas, requerido para evaluar la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta de creación o fusión de distritos y/o provincias.
- Se remiten tres (03) proyectos de oficio debidamente visados, para continuar con el trámite correspondiente de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**Juan Carlos Melgarejo Castillo**

Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/istv> ingresando el siguiente código de verificación CIFGIKJ



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 10/12/2021 09:56:25  
COT  
Motivo: Soy el autor del  
documento



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
BONILLA SÓNCO Gladys Haydee  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 10/12/2021 09:01:02 COT  
Motivo: Firma Digital

**INFORME N° 0967-2021-EF/42.02**

**Para** : Señor  
**JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**  
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 076/2021-CR que propone la Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias

**Referencia** : **Hoja de Ruta N° 135282-2021**  
a) Oficio N° 055-2021-DLC/CR  
b) Oficio N° 056-2021-DLC/CR (HR N° 122207-2021)  
c) Oficio N° 0043-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR  
d) Oficio N° D007004-2021-PCM-SC  
e) Oficio N° D007661-2021-PCM-SC  
f) Memorando N° 1555-2021-EF/50.07  
g) Memorando N° 1682-2021-EF/50.07  
h) Informe N° 123-2021-EF/60.05  
i) Proveído de fecha 3 de diciembre de 2021

**Fecha** : Lima, 10 de diciembre de 2021

Me dirijo a usted con relación al asunto en referencia, a fin de emitir el informe jurídico respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 La señora Digna Calle Lobatón, Congresista de la República, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>1</sup>, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 076/2021-CR que propone la Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2 La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), remite al MEF<sup>2</sup>, el Oficio N° 0043-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR y el Oficio N° 055-2021-DLCR mediante los cuales la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República y la Congresista Digna León Lobatón, solicitan a la PCM opinión sobre el citado Proyecto de Ley.

<sup>1</sup> Oficio N° 056-2021-DLC/CR recibido con fecha 8 de setiembre de 2021.

<sup>2</sup> Oficio N° D007004-2021-PCM-SC y el Oficio N° D007661-2021-PCM-SC, recibido el 21 de setiembre y 7 de octubre de 2021, respectivamente.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

- 1.3 La Secretaría General remite el expediente al Viceministerio de Economía (VME)<sup>3</sup> y al Viceministerio de Hacienda (VMH)<sup>4</sup>, para que las Direcciones Generales a sus cargos emitan opinión técnica, en el ámbito de sus competencias.
- 1.4 La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) informa al VMH<sup>5</sup>, que no es competente para emitir opinión respecto del objeto del Proyecto de Ley, ni respecto de la finalidad establecida en los artículos 2 y 3 del referido proyecto de norma, los cuales, se enmarcan en la Ley N° 27795<sup>6</sup>, y en el Decreto Legislativo N° 1275<sup>7</sup>, respectivamente.
- 1.5 La Secretaría General remite el expediente al VME<sup>8</sup>, quién a la vez deriva a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF)<sup>9</sup>, para evaluación correspondiente.
- 1.6 La DGPMACDF informa al VME<sup>10</sup> que formula observación al citado Proyecto de Ley.
- 1.7 El VME remite el expediente a la OGAJ<sup>11</sup>, para su evaluación legal correspondiente.
- 1.8 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado expediente para su evaluación y emisión del informe legal respectivo.

## **II. ANÁLISIS**

- 2.1 La OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del MEF<sup>12</sup>. Asimismo, corresponde a la OGAJ asesorar a la Alta Dirección y demás órganos sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con sus competencias<sup>13</sup>.

<sup>3</sup> Proveído de fecha 8 de setiembre de 2021.

<sup>4</sup> Proveído de fecha 8 de setiembre de 2021.

<sup>5</sup> Memorandos N° 1555-2021-EF/50.07 y N° 1682-2021-EF/50.07 de fechas 20 de setiembre y 13 de octubre de 2021, respectivamente.

<sup>6</sup> Ley de Demarcación y Organización Territorial.

<sup>7</sup> Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

<sup>8</sup> Proveído de fecha 19 de octubre de 2021.

<sup>9</sup> Proveído de fecha 19 de octubre de 2021.

<sup>10</sup> Informe N° 123-2021-EF/60.05 de fecha 29 de noviembre de 2021.

<sup>11</sup> Proveído de fecha 3 de diciembre de 2021.

<sup>12</sup> Artículo 54 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

<sup>13</sup> Literal b) del artículo 55 del Texto Integrado actualizado del ROF del MEF.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- 2.2 En ese contexto, se tiene que el Proyecto de Ley materia de comentario, en su artículo 1 establece que el objeto es reconocer como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial, a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias, para lo cual, se toma en consideración los criterios de volumen poblacional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.
- 2.3 El artículo 2 del Proyecto de Ley modifica el artículo 4 de la Ley N° 27795, incorporando el numeral 4.8, el cual establece que las leyes que declaran de necesidad pública e interés nacional, la creación de distritos o provincias se consideran acciones de inicio de un proceso de demarcación territorial y son sujetos de evaluación.
- 2.4 Por su parte, el artículo 3 del Proyecto de Ley, modifica la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“(…)

**Quinta: Informe de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal**

*Para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.*

*El informe a que se refiere el párrafo anterior se emite durante el desarrollo del proceso de demarcación territorial, que se inicie como consecuencia de lo previsto en el numeral 4.8 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

“(…)”

- 2.5 El Proyecto de Ley, en su Primera Disposición Complementaria Final incorpora la Octava Disposición Complementaria a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“(…)”

**Octava.- Consideraciones para la creación de provincias o distritos**

*Para el inicio del proceso de creación de provincias o distritos, conforme a lo previstos en el numeral 4.8 del artículo 4 de la presente Ley, deben concurrir los siguientes requisitos:*

**1. Para la Creación de provincias:**

- a) *La diferencia de la sumatoria del volumen poblacional de los distritos de la provincia a crearse, entre el último y antepenúltimo censo de población, debe ser positiva. Este requisito también debe ser cumplido por los distritos de la provincia de origen que no forma parte de la propuesta de creación provincial.*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

b) *La provincia de origen de la cual se escinde la propuesta de creación debe conservar al menos cuatro (4) distrito. Adicionalmente, la mitad de los distritos que se mantienen en la provincia de origen deben contar con el volumen poblacional para su ámbito y capital.*

*Para la creación de una provincia que se conforma por nuevos distritos, y que se inicia dentro del marco previsto en el numeral 4.8 del artículo 4 de la presente Ley, no será exigible la antigüedad del distrito, cuando el volumen poblacional del centro poblado sobre el cual se crea el nuevo distrito, sea superior a las cantidades previstas por el reglamento de la presente Ley.*

*El reglamento de la presente Ley, establece los demás requisitos para determinar la creación de una provincia.*

2. *Para la creación de distritos, se considera el volumen poblacional que establece el reglamento de la presente ley.  
(...)”*

2.6 Finalmente, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, se establece que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, adecúan sus respectivos reglamentos conforme a las disposiciones establecidas en la citada ley, en el plazo de sesenta (60) días calendarios de su entrada en vigencia.

2.7 Al respecto, la DGPP<sup>14</sup> señala que el Proyecto de Ley no regula materias de sus competencias, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el citado proyecto de norma.

2.8 Por su parte, la DGPMACDF<sup>15</sup> observa el Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

“(…)”

**III. CONCLUSIONES:**

*En atención a lo señalado en el presente informe, se formula observación al artículo 3 del Proyecto de Ley N° 076-2021-CR, “Proyecto de Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial, a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias”, por las siguientes consideraciones:*

- *En concordancia con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275 es requisito necesario para cualquier iniciativa de creación o fusión de distritos y/o provincias contar con un Informe Previo favorable del*

<sup>14</sup> Memorandos N° 1555-2021-EF/50.07 y N° 1682-2021-EF/50.07.

<sup>15</sup> Informe N° 123-2021-EF/60.05.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

*Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.*

- *La propuesta normativa, en su artículo 3, modifica la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1275, referida al Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal, eliminándolo como una condición necesaria (requisito previo) para evaluar la sostenibilidad fiscal de las propuestas de creación o fusión de distritos y/o provincias.*
- *Asimismo, la propuesta de emisión del Informe Previo “durante el desarrollo del proceso de demarcación territorial” desnaturaliza el objetivo del Informe “Previo” como instrumento para evaluar la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta de creación o fusión de distritos y/o provincias.*
- *Adicionalmente, cabe señalar que el artículo 3 de la presente propuesta legislativa regula aspectos que no se encuentran vinculados a la responsabilidad fiscal de los gobiernos regionales y locales establecida en el Decreto Legislativo 1275, en ese sentido, no correspondería incluir la modificatoria propuesta en el mencionado Decreto Legislativo por encontrarse referida a temas de demarcación territorial.*
- *Finalmente, la redacción de la fórmula legal del artículo 2 del Proyecto de Ley, que propone la incorporación del numeral 4.8 del artículo 4 de la Ley N° 27795, podría contravenir el texto vigente del numeral 4.7 del artículo 4 de la Ley N° 27795. En ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros pronunciarse en el marco de sus competencias.*

(...)”

- 2.9 Al respecto, se debe tener en cuenta que la propuesta normativa modifica dos normas del mismo rango, esto es, modifica Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y al Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; por lo que desde el punto de vista legal es viable que un Proyecto de Ley modifique varias normas a la vez.
- 2.10 En esa línea, se observa que el Proyecto de Ley en términos generales pretende reconocer como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial establecida en la Ley N° 27795, a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias.
- 2.11 De otro lado, el Proyecto Ley establece que el informe favorable que debe emitir el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias, regulada en el Decreto Legislativo N° 1275, debe emitirse durante el desarrollo del proceso de demarcación territorial.





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

- 2.12 Teniendo en cuenta la opinión emitida por la DGPMACDF, esta Oficina General considera que el artículo 3 del Proyecto de Ley desnaturaliza el objetivo del Informe Previo a ser emitido por el MEF y requerido para evaluar la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta de creación o fusión de distritos y/o provincias.
- 2.13 Asimismo, cabe mencionar que el objeto del Decreto Legislativo N° 1275 es establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales; lo cual se estaría vulnerando al eliminar al "Informe Previo" del MEF como condición necesaria para evaluar la sostenibilidad fiscal de las propuesta de creación o fusión de distritos y/o provincias.
- 2.14 por lo que corresponde observar la referida propuesta normativa.

### **III. CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1 Se formula observación al Proyecto de Ley N° 076/2021-CR, que propone la Ley que reconoce como acciones de inicio del proceso de demarcación territorial a las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional, para la creación de distritos o provincias; toda vez que el artículo 3 de la citada propuesta normativa desnaturaliza el objetivo del Informe Previo del Ministerio de Economía y Finanzas, requerido para evaluar la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta de creación o fusión de distritos y/o provincias.
- 3.2 Se remiten tres (03) proyectos de oficio, para continuar con el trámite correspondiente de estimarlo pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**Gladys Haydeé Bonilla Sonco**

Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

